



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

J

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES

A

Otorgada por MISAEAL EFRAIN VASCO CISNEROS Y OTROS

A favor de FLOR DE MARIA VASCO CONTRERAS

El 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.000

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia US\$ 18

Quito, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

*Dig. 01.03.21*



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADA POR :**

**MISAEEL EFRAIN VASCO CISNEROS Y OTROS**

**A FAVOR DE:**

**FLOR DE MARIA VASCO CONTRERAS**

**CUANTIA: US\$ 18**

**Dí 3. Copias.**

**\*\*\*\*\* K-V**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día VIERNES (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante mí  
Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del Cantón Quito,  
comparecen: Por una parte, la señora NELY CUMANDA VASCO  
CONTRERAS, por sus propios derechos y como mandataria de los señores  
MISAEEL EFRAIN VASCO CISNEROS, EDISON WILSON VASCO  
CONTRERAS, SAULO JONAS VASCO CONTRERAS y DANIEL ISAIAS  
VASCO CONTRERAS, como lo demuestra de los poderes que se acompañan  
como habilitantes, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la señora  
FLOR DE MARIA VASCO CONTRERAS, por sus propios derechos, en  
calidad de CESIONARIA.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de  
edad, casadas, capaces para contratar, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a

quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta:-

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente escritura concurrente a) La señora NELY CUMANDA VASCO CONTRERAS, por sus propios derechos y como mandataria de los señores MISAEL EFRAIN VASCO CISNEROS, EDISON WILSON VASCO CONTRERAS, SAULO JONAS VASCO CONTRERAS y DANIEL ISAIAS VASCO CONTRERAS, como lo demuestra de los poderes que se incorporan como habilitantes, a quienes en adelante se les denominará CEDENTES; y, b)

La señora FLOR DE MARIA VASCO CONTRERAS, a quien en lo sucesivo se le llamará CESIONARIA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la Compañía "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA." con la participación de los siguientes socios: Mercedes Claudina Contreras Ruiz, Nely Cumandá Vasco Contreras, Flor de María Vasco Contreras y Daniel Isaías Vasco Contreras, con quinientas participaciones de un mil sucres cada uno; y un capital social de dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00), hoy equivalentes a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 80,00); b) La socia señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz falleció en la ciudad de Ambato sin otorgar testamento, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Nely Cumandá, Edison Wilson, Saulo Jonás, Flór de María y Daniel Isaías Vasco Contreras y



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

al señor Misael Efraín Vasco Cisneros, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; c) Por Acta Notarial de veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Baños el diez de octubre del año dos mil, se concedió la Posesión Efectiva de todos los bienes dejados por la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz en favor de sus prenombrados herederos y cónyuge sobreviviente; y d) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el veinte y ocho de Octubre del año dos mil, autoriza a los señores Nely Cumandá, Edison Wilson, Saulo Jonás y Daniel Isaías Vasco Contreras y Misael Efraín Vasco Cisneros la cesión de todos los derechos y acciones que les corresponden, en las calidades indicadas, en las participaciones que fueron de la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz, a favor de la otra heredera Flor de María Vasco Contreras.- **TERCERA: CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES.-** Con tales antecedentes, la señora NELY CUMANDA VASCO CONTRERAS, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los señores EDISON WILSON, SAULO JONAS Y DANIEL ISAIAS VASCO CONTRERAS y MISAELEFRAIN VASCO CISNEROS, cede y transfiere a favor de la señora FLOR DE MARIA VASCO CONTRERAS todos los derechos y acciones que les corresponde como herederos de la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz, en las quinientas participaciones de las que era titular la misma en la Compañía "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA", cesión con la que la Cesionaria consolida la propiedad de las quinientas participaciones de la sucesión. En consecuencia, el Cesionaria señora Flor de María Vasco Contreras asume, sustituye y se subroga en tales derechos ante todas las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza de la República del Ecuador para instrumentar, legalizar y hacer efectivos sus

derechos, sin limitación alguna. La Cesionaria por su parte acepta los términos de la cesión, aclarando que releva de toda obligación a los Cedentes.- Con la presente cesión de participaciones y considerando que es obligación transformar todas las operaciones a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a la cotización de veinte y cinco mil sucres por cada dólar, y que, el valor mínimo de cada participación es también el de un dólar, el cuadro de integración del capital social es el siguiente:.....

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES	CAPITAL PAGADO EN DOLARES	NUMERO PARTICIP.
Flor Vasco Contreras	40	40	40
Nely Vasco Contreras	20	20	20
Daniel Vasco Contreras	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>20</u>
TOTAL	80	80	80

**CUARTA: PRECIO.-** Los intervinientes fijan como precio de los derechos y acciones de las participaciones materia de este contrato su valor nominal, esto es, la suma de DIECIOHCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 18,00), valor que la Cedente declara haber recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno.- **QUINTA: ACEPTACION.-** La señora Flor de María Vasco Contreras por su parte acepta en todas sus partes la cesión que se realiza a su favor en este instrumento, declarando que conoce la situación actual de la Compañía, por lo que, igualmente, renuncia a cualquier reclamo posterior.- **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasione para el otorgamiento de esta escritura pública y los trámites necesarios para su perfeccionamiento son de cuenta de la Cesionaria.- **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se protocolizan los siguientes documentos: a) Poder especial otorgado por el señor Edison Wilson Vasco Contreras a favor de la señora Nely Cumandá Vasco Contreras; b) Poder



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

especial conferidos por los señores Misael Efraín Vasco Cisneros, Saulo Jonás Vasco Contreras y Daniel Isaías Vasco Contreras a favor de la señora Nely Cumandá Vasco Contreras; y, c) Acta de Junta General Extraordinaria de veinte y ocho de octubre del año dos mil- Agregue las demás formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. (Firmado) Doctor Hugo Guzmán Guerrero, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuarenta y seis veinte y cuatro".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí El Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo El Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



*Nely Vasco*  
NELY CUMANDA VASCO CONTRERAS  
CL.N° 150011295-6

*Flor de María Vasco*  
FLOR DE MARÍA VASCO CONTRERAS  
CL.N° 150025027-7

(firmado El Notario Doctor Jaime Aillón Albán.-----)

DOCUMENTOS

HABILITANTES:.....

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 50044295-6

NOMBRES Y APELLIDOS: VASCO CONTRERAS MELY CINDARA

FECHA DE NACIMIENTO: 22 JULIO 1953

TINCHURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL: 01 080 0023

TINCHURAHUA/PILLARO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PILLARO 53

*Mely Vasco*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: CASANO

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCION: SUPERIOR LIC. PSICOLOGIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FERRATE VASCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CLAUDINA CONTRERAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO 13/05/98

FECHA DE CALIFICACION: 13/05/2010

FORMA NO. 102667

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEJULA DE CIUDADANIA No. 50044295-6

NOMBRES Y APELLIDOS: VASCO CONTRERAS MELY CINDARA

FECHA DE NACIMIENTO: 22 JULIO 1953

TINCHURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL: 01 080 0023

TINCHURAHUA/PILLARO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PILLARO 53

*Mely Vasco*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: CASANO

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCION: SUPERIOR LIC. PSICOLOGIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FERRATE VASCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CLAUDINA CONTRERAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO 13/05/98

FECHA DE CALIFICACION: 13/05/2010

FORMA NO. 102667

FIRMA DE LA AUTORIDAD



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón QUITO, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 10-XI-2000.-



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

SEÑOR CONSUL:



Dígnese elevar a escritura pública, la siguiente minuta de Poder Especial.

**PRIMERA. OTORGANTE.**- Intervienen en la celebración del presente poder el señor **Albino Edison Wilson Vasco Contreras**, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en Durham, Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- A) La señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz, era titular de quinientas participaciones de la compañía Operadora de Turismo Vascotour Cía. Ltda.; b) La señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz falleció en la ciudad de Ambato-Ecuador, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos señores Nely Cumandá, Edison Wilson, Saulo Jonás, Flor de María y Daniel Isaías Vasco Contreras y al señor Misael Efraín Vasco Cisneros en calidad de cónyuge sobreviviente, como consta de la Acta Notarial de Posesión Efectiva, de 23 de Julio de 1998, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad.

**TERCERA. PODER ESPECIAL.**- Con tales antecedentes, el señor **EDISON WILSON VASCO CONTRERAS**, confiere poder especial amplio y suficiente como en derecho es necesario y se requiere, a favor de la señora **NELY CUMANDA VASCO CONTRERAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Ambato, titular de la cédula de identidad número quince cero cero once veinte y nueve cinco-seis (150011295-6), para que en su nombre y representación : Administre los derechos y acciones que me corresponde en la sucesión de la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz; para que transfiera las participaciones que me corresponden en la compañía "Operadora de Turismo Vascotour Cía. Ltda., en calidad de heredero de la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz, en favor de la señora Flor de María Vasco Contreras; estipule libremente las condiciones del contrato, establezca el precio y suscriba las escrituras correspondientes, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la conclusión de la cesión de las participaciones y presente todos los documentos para el cabal cumplimiento del mandato.- La mandataria queda investida de todas las facultades para negociar o disponer de las referidas participaciones sin limitación alguna, e inclusive de las especiales previstas en los Artículos cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que nadie pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial, para limitar el total cumplimiento de este mandato.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

*Edison Wilson Vasco*

State of North Carolina  
County of Durham  
Christopher J. Beaver  
Public do hereby certify  
that Edison Wilson Vasco  
personally appeared before me  
and acknowledged the  
execution of the foregoing  
instrument. Witness my hand  
official seal this 17<sup>th</sup>  
day of July, 1998  
Christopher J. Beaver  
Notary Public  
Oct 9 20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL HONORABLE  
WASHINGTON D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Washington, CERTIFICA que es autentica, siendo que usa

*Cristóbal J. Becerra, Notario Publico*

en todas sus actuaciones:

Autenticación No. 281-2000

Partida Arancelaria: 11-16-9

Valor de la actuación: US \$ 50.00

Washington, D.C. Julio 21 a 2000



*Sylvia Bermeo*  
**Sylvia Bermeo**  
CONSUL GENERAL (E)



**Dr. Jaime Aillón Albán**  
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón, Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO, que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, E

07 NOV. 2000



Dr. César Rosas Nogales  
ABOGADO - NOTARIO 6TO.  
Ambato, 11 de mayo de 1978

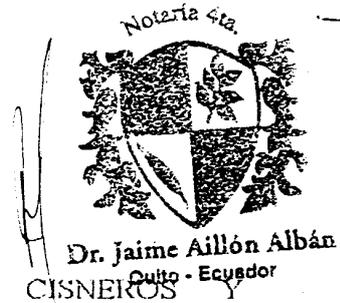
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: MISAEL EFRAIN VASCO

OTROS

A FAVOR DE: NELY CUMANDA VASCO CONTRERAS

CUANTIA: INDETERMINADA



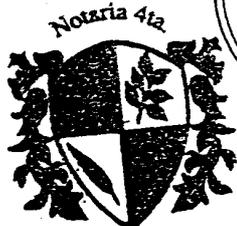
En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes veinte y siete de Octubre del dos mil, ante mí Doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto de este cantón, comparecen por una parte y en calidad de "MANDANTES" los señores: MISAEL EFRAIN VASCO CISNEROS, SAULO JONAS Y DANIEL ISAIAS VASCO CONTRERAS, mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viudo, soltero y casado respectivamente, domiciliados el primero en esta ciudad de Ambato y los segundos en la parroquia Misahualli, del Cantón Temi y de tránsito por esta ciudad de Ambato, idóneos y conocidos por mí de que doy fe. Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, legalmente capaces para obligarse y contratar, dicen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: Díguese elevar a escritura pública, la siguiente minuta de PODER ESPECIAL: PRIMERA.- OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del presente poder los señores MISAEL EFRAIN VASCO

CISNEROS, SAULO JONAS Y DANIEL ISAIAS VASCO CONTRERAS, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana de estado civil viudo, soltero y casado respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados el primero en la ciudad de Ambato y los segundos domiciliados en la parroquia Misahuallí del Cantón Tena y de tránsito por esta ciudad de Ambato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz era titular de quinientas participaciones de la Compañía Operadora de Turismo Vascotour Cía. Ltda.; b) La señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz falleció en la ciudad de Ambato - Ecuador, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos señores Nely Cumandá, Edison Wilson, Saulo Jonas, Flor de María y Daniel Isaias Vasco Contreras y al señor Misael Efraín Vasco Cisneros en calidad de cónyuge sobreviviente, como consta de la Acta Notarial de Posesión Efectiva, de veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con tales antecedentes, los señores MISAEL EFRAIN VASCO CISNEROS, SAULO JONAS Y DANIEL ISAIAS VASCO CONTRERAS, confieren poder especial amplio y suficiente como en derecho es necesario y se requiere, a favor de la señora NELY CUMANDA VASCO CONTRERAS, de

César Rosas Nogales  
ABOGADO - NOTARIO 6TO.  
Calle 128 y Castillo  
Ecuador - QUITO

trescientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que se ha elevado a escritura pública, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales. Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, en este momento el señor MISAEEL EFRAIN VASCO CISNEROS, me manifiesta que por su avanzada edad y por haber perdido la visibilidad no puede firmar y me pide haga comparecer como testigos a las señoras: LUISA MARGARITA VALLE RAZA E HILDA MARINA CALDERON CONTRERAS, ecuatorianas, casadas, domiciliadas en esta ciudad de Ambato, y, el compareciente imprime la huella digital del pulgar de su mano derecha, firmando los que saben conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

*SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.*



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
ABOGADO NOTARIO SEXTA, CERTIFICA y da FE, de que el  
DOCUMENTO que precede ES FIEL COMPULSA  
de la copia certificada que se puso a mi vista. 2 fojas.-

Quito, a

07 NOV. 2000



nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Ambato, titular de la cédula de identidad número quince cero cero once veinte y nueve cinco raya seis (150011295-6), para que en su nombre y representación Administre los derechos y acciones que les corresponde en la sucesión de la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz; para que transfiera las participaciones que nos corresponden en la compañía "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA., en calidad de herederos de la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz, en favor de la señora Flor de María Vasco Contreras; estipule libremente las condiciones del contrato, establezca el precio y suscriba las escrituras correspondientes; realice todos los trámites que sean necesarios hasta la conclusión de la cesión de las participaciones y presente todos los documentos para el cabal cumplimiento del mandato.- La mandataria queda investida de todas las facultades para negociar o disponer de las referidas participaciones sin limitación alguna, e inclusive de las especiales previstas en los Artículos cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que nadie pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial, para limitar el total cumplimiento de este mandato. La Cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público. f) Dr. Mauricio del Pozo.- ABOGADO. Matricula profesional número tres mil

Dr. César Rosas Nogales  
 ABOGADO - NOTARIO 6TO.  
 Av. Ecuador # 428 y Cas: III.  
 QUITO, ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA."

En la ciudad de Baños, hoy día sábado veinte y ocho de octubre del año dos mil, siendo las 15h00, en el domicilio de la Compañía "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA.", ubicado en la calle Eloy Alfaro y Martínez (esquina), se encuentran presentes y representados los socios que representan la totalidad del capital social que es de dos millones de sucres equivalentes a US\$ 80,00 en la forma detallada a continuación:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº PARTICIP.	%
Herederos de señora			
Mercedes Contreras Ruiz	S/. 500.000	500	25
Nely Vasco Contreras	S/. 500.000	500	25
Flor Vasco Contreras	S/. 500.000	500	25
Daniel Vasco Contreras	S/. 500.000	500	25
TOTAL:	S/. 2'000.000	2.000	100

Las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles y de un mil sucres cada una (S/. 1.000).

Los socios deciden, por unanimidad, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria, al amparo de los Arts. 14 y 15 del Estatuto Social, para tratar como único punto del orden día:

- Autorización a los herederos de la señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz, los señores Misael Efraín Vasco Cisneros, Nely Cumandá, Edison Wilson, Saulo Jonás y Daniel Isaías Vasco Contreras, para ceder los derechos de las participaciones que la causante poseía en la Compañía "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA." en favor de la también heredera señora Flor de María Vasco Contreras.

Se instala esta Junta Universal, precidida por la señora Nely Vasco Contreras. Actúa como Secretaria la Gerente de la Compañía, señora Flor Vasco Contreras.

La Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que comparece a esta por sus propios derechos y como mandataria de los señores Misael Efraín Vasco Cisneros, Edison Wilson, Saulo Jonás y Daniel Isaías Vasco Contreras y presenta los poderes especiales correspondientes.

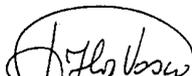
El señor Daniel Vasco Contreras, manifiesta: Que en relación al único punto del orden del día, es decir, a la Autorización a los herederos de la señora Mercedes Claudina

Contreras Ruiz, los señores Misael Efraín Vasco Cisneros, Nely Cumandá, Edison Wilson, Saulo Jonás y Daniel Isaías Vasco Contreras, para ceder los derechos de las participaciones que la causante poseía en la Compañía "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA." en favor de la también heredera señora Flor de María Vasco Contreras propone que se de la autorización correspondiente para la cesión de los derechos en las participaciones de la causante señora Mercedes Claudina Contreras Ruiz en favor de la socia señora Flor de María Vasco Contreras y que los otros socios renuncien a su derecho preferente. Y que, unicamente para efectos de dicha cesión y como por mandato legal toda operación debe ser realizada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se haga constar el nuevo cuadro de integración en dólares considerando la paridad vigente y que cada participación tendrá el valor de UN DOLAR (US\$ 1) sin perjuicio de la reforma del estatuto respecto del capital social y del cuadro de integración de capital. La moción es puesta en consideración de los presentes en esta reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

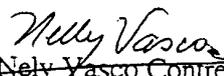
Se declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la reunión. Siendo las dieciséis horas treinta minutos, se reanuda la sesión y se pone en consideración la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social presente en la misma.

Para constancia y para cumplir el requisito legal para su plena validez, firman la presente acta todos los socios presentes, en la misma fecha de su celebración.

  
Nely Vasco Contreras  
PRESIDENTE

  
Flor Vasco Contreras  
GERENTE-SECRETARIA

  
Daniel Vasco Contreras  
SOCIO

  
Nely Vasco Contreras  
MANDATARIO HEREDEROS SRA.  
MERCEDES CONTRERAS RUIZ

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

**Se otorgó en**

te mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
sellada y firmada de la cesión de participaciones otorgada por el señor Misael  
Efraín Vasco Cisneros y otros a favor de la señora Flor de María Vasco  
Contreras, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán

**RAZON:** EN ESTA FECHA  
QUEDA INSCRITA  
LA PRESENTE ESCRITURA  
BAJO EL NUMERO *Cuarta y Seta (36)*  
EN EL REGISTRO DE *Mercantil*  
Baños, *22* de *Noviembre* del *2.000*



*Wilmer Medina*  
**Dr. Wilmer Medina**  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE BAÑOS DE AGUA SANTA

RAZON: Con fecha veinte y uno de noviembre del año dos mil, tomé nota de la cesión de participaciones, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución de la compañía "OPERADORA DE TURISMO VASCOTOUR CIA. LTDA.", otorgada ante mí el veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Quito, veinte y nueve de enero del año dos mil uno.-

  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

